



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-018-2019-00138-00 (EH)
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA SA
Demandado:	VJ SEGURIDAD LTDA
Asunto:	Avoca conocimiento-aprueba liquidación del crédito
Auto de S N° :	449V (124) 2

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se AVOCA CONOCIMIENTO, del proceso con radicado N° 05001 31 03 018 2019 00138 00, proveniente del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. (Exp.Hibrido)

De otro lado, por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a **APROBARLA** en los términos del artículo 466 C.G.P.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**599b92593ebc0f6b58d7cfbc0b56d9c7debc9db2660691b20f1416
e2ad33cb17**

Documento generado en 23/02/2021 12:13:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>